

Dña. María Almudena Gómez Velarde  
Secretaria General Técnica  
Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social  
y Simplificación Administrativa

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

30 OCTUBRE 2023

REGISTRO Nº 1755  
**SALIDA**

Estimada Secretaria General Técnica,

En relación con el escrito de su referencia SL/CLH/FRV/rmd, relativo al Expediente 107-23-SL, mediante el que se daba traslado a esta organización sindical representativa del proyecto de modificación del Decreto 205/2020, de 1 de diciembre, una vez analizado el mismo por el Comité Ejecutivo Nacional y consultados los órganos territoriales de CEP en el ámbito de Andalucía Occidental, se plantea lo siguiente:

#### Artículo 4.3.-

No teniendo nada que objetar en cuanto a la incorporación de las Fuerzas Armadas y “personal civil” para reconocimiento corporativo, siempre con carácter excepcional, no podemos estar de acuerdo con la posibilidad de que accedan a las modalidades de la Orden al Mérito Policial previstas en el artículo 3.1.a, 3.1.b, 3.1.c y 3.1.d. La concesión de la Medalla al Mérito Policial tiene una componente íntimamente vinculada a la actividad policial operativa, que debe ser incompatible con la labor de aquellas otras personas y colectivos que no forman parte de la Unidad Adscrita. La concesión de esa recompensa profesional tiene como objetivo el estímulo de la actividad funcional policial, el reconocimiento de actuaciones extraordinarias por parte de sus miembros y el fomento de un sentimiento de emulación entre el resto de los integrantes de la Unidad, de tal forma que sustraer del ámbito policial ese ingreso en la Orden al Mérito Policial tendrá un efecto negativo en el clima laboral y un impacto desfavorable en los objetivos y fines del sistema de recompensas profesionales de la Unidad Adscrita y del conjunto de la Policía Nacional.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción (en rojo, el cambio introducido):

*“Excepcionalmente, se podrán conceder ~~condecoraciones~~ y distinciones honoríficas al personal funcionario de los restantes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil cuando cumpla alguna de las condiciones exigidas para su concesión y se valoren de manera especial actuaciones particularmente relacionadas con las competencias de dicha Unidad. Solamente se podrá conceder una condecoración o distinción dentro del mismo procedimiento de concesión. Su procedimiento de concesión será el establecido en el capítulo III del presente Decreto”.*

Aprovecho la ocasión para trasladarle nuestro reconocimiento por haber contado con las organizaciones sindicales representativas de Policía Nacional en este trámite del citado proyecto normativo y le agradecería nos comunicasen si esta (u otras) alegaciones modifican el planteamiento inicialmente previsto por esa Administración.

[Redacted signature block]

Secretario General de la CEP